



Toluca, México, a 18 de diciembre de 2024

GABRIEL RUIZ PENICHE

Avenida Ejército Mexicano s/n, Colonia Los Cerritos, Municipio de Rayón,
C.P. 52360, Estado de México, Correo electrónico: ecolive@live.com.mx

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 12 de diciembre del presente año, mediante el cual el C. GABRIEL RUIZ PENICHE, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 12 de diciembre de 2024, mediante el cual el C. GABRIEL RUIZ PENICHE, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0160/12/24 y,

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transito de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1º, 3º Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21, Esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,
- II. Que para obtener la Autorización antes indicada, el C. GABRIEL RUIZ PENICHE, presentó la siguiente documentación:
 - Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte", requisitado.
 - Pago de derechos por un monto de \$5,657.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N).

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación el 12 de diciembre de 2024 por el C. GABRIEL RUIZ PENICHE.

SEGUNDO.- Otorgar con el No. **15-I-351-24**, la **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos** a el C. GABRIEL RUIZ PENICHE, con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente oficio resolutivo.

TERCERO.- Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se registrará por los siguientes:

Andador Valentín Gómez Farias No. 108 San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México,
C.P. 50250 Tel: (722) 276 7802 y (722) 276 7814 www.gob.mx/semarnat

Pág. 1 de 6



TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera, en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de SERVICIO de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES:

Condicionante No. 01 La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: PINTURA (INCLUYE PINTURA LACA ESMALTE COLORANTE GOMA LACA BARNIZ BETUN ENCAUSTICO APRESTO LIQUIDO Y BASE LIQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA; PRODUCTOS DE PERFUMERIA QUE CONTENGAN DISOLVENTES INFLAMABLES; DESECHOS DE ACEITE DE ALGODÓN; FIBRAS o TEJIDOS DE ORIGEN ANIMAL o VEGETAL o SINTETICOS N.E.P. IMPREGNADOS DE ACEITE; SOLIDO COMBURENTE, N.E.P.; SOLIDO CORROSIVO N.E.P.; LIQUIDO CORROSIVO N.E.P.; MEDICAMENTO TOXICO LIQUIDO N.E.P.; LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P. I; LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P. II; LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P. III; LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P. I; LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P. II; LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P. III; PESTICIDA TOXICO SOLIDO N.E.P.; PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATO SOLIDO TOXICO; PLAGUICIDA ARSENICAL SOLIDO TOXICO; PLAGUICIDA ORGANICO CLORADO SOLIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA SOLIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO SOLIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE COBRE SOLIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE MERCURIO SOLIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE NITROFENOLES SUSTITUIDOS SOLIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO SOLIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO SOLIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOESTAÑO SOLIDO TOXICO; LIQUIDO TOXICO ORGANICO N.E.P.; SOLIDO TOXICO ORGANICO N.E.P.; SOLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P.; SUSTANCIA INFECCIOSA PARA EL HOMBRE; SUSTANCIA INFECCIOSA UNICAMENTE PARA LOS ANIMALES; PLAGUICIDA LIQUIDO TOXICO N.E.P.; PLAGUICIDA LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE N.E.P. DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C; LIQUIDO CORROSIVO INFLAMABLE N.E.P.; SOLIDO CORROSIVO INFLAMABLE N.E.P.; LIQUIDO CORROSIVO TOXICO N.E.P.; SOLIDO CORROSIVO TOXICO N.E.P.; LIQUIDO INFLAMABLE CORROSIVO N.E.P.; LIQUIDO TOXICO CORROSIVO ORGANICO N.E.P.; SOLIDO TOXICO CORROSIVO ORGANICO





N.E.P.; LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE ORGANICO N.E.P.; SOLIDO TOXICO INFLAMABLE ORGANICO N.E.P.; PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATOS LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATOS LIQUIDO TOXICO; PLAGUICIDA ARCENTICAL LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA ARSENICAL LIQUIDO TOXICO; PLAGUICIDA ORGANOCOLORADO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA LIQUIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO LIQUIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE COBRE LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE COBRE LIQUIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE MERCURIO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE MERCURIO LIQUIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE NITROFENOLES SUSTITUIDOS LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE NITROFENOLES SUSTITUIDOS LIQUIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO LIQUIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO LIQUIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOESTANIO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOESTANIO LIQUIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE DERIVADOS DE LA CUMARINA LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE DERIVADOS DE LA CUMARINA SOLIDO TOXICO; ACUMULADORES ELECTRICOS SECOS QUE CONTIENEN HIDROXIDO DE POTASIO SOLIDO; SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.; SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.; SOLIDO CORROSIVO COMBURENTE N.E.P.; SOLIDO COMBURENTE CORROSIVO N.E.P.; SOLIDO COMBURENTE TOXICO N.E.P.; SOLIDO ORGANICO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO N.E.P.; LIQUIDO CORROSIVO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P.; SOLIDO CORROSIVO QUE EXPERIMENTA CALENTAMIENTO ESPONTANEO N.E.P.; SOLIDO CORROSIVO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P.; LIQUIDO COMBURENTE CORROSIVO N.E.P.; LIQUIDO COMBURENTE TOXICO N.E.P.; SOLIDO OXIDANTE DE CALENTAMIENTO ESPONTANEO N.E.P.; PEROXIDO ORGANICO TIPO B LIQUIDO; PEROXIDO ORGANICO TIPO B SOLIDO; PEROXIDO ORGANICO TIPO C LIQUIDO; PEROXIDO ORGANICO TIPO C SOLIDO; PEROXIDO ORGANICO TIPO D LIQUIDO; PEROXIDO ORGANICO TIPO D SOLIDO; PEROXIDO ORGANICO TIPO E LIQUIDO; PEROXIDO ORGANICO TIPO E SOLIDO; PEROXIDO ORGANICO TIPO F LIQUIDO; PEROXIDO ORGANICO TIPO F SOLIDO; PEROXIDO ORGANICO TIPO B LIQUIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA; PEROXIDO ORGANICO TIPO B SOLIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA; PEROXIDO ORGANICO TIPO C LIQUIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA; PEROXIDO ORGANICO TIPO C SOLIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA; PEROXIDO ORGANICO TIPO D LIQUIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA; PEROXIDO ORGANICO TIPO D SOLIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA; PEROXIDO ORGANICO TIPO E LIQUIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA; PEROXIDO ORGANICO TIPO E SOLIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA; PEROXIDO ORGANICO TIPO F LIQUIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA; PEROXIDO ORGANICO TIPO F SOLIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA; SOLIDO OXIDANTE QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P.; LIQUIDO TOXICO OXIDANTE N.E.P.; LIQUIDO TOXICO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P.; SOLIDO TOXICO DE CALENTAMIENTO ESPONTANEO N.E.P.; SOLIDO TOXICO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P.; LIQUIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA CORROSIVO N.E.P.; LIQUIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA TOXICO N.E.P.; SOLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA CORROSIVO N.E.P.; SOLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA INFLAMABLE N.E.P.; SOLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P.; SOLIDO QUE



REACCIONA CON EL AGUA TOXICO N.E.P.; SOLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA DE CALENTAMIENTO ESPONTANEO N.E.P.; SOLIDO OXIDANTE INFLAMABLE N.E.P.; LIQUIDO OXIDANTE N.E.P.; LIQUIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P.; TOXINAS EXTRAÍDAS DE UN MEDIO VIVO LÍQUIDAS N.E.P.; COMPUESTOS O SOLUCIONES O DISPERSIONES ORGANOMETALICOS QUE REACCIONAN CON EL AGUA N.E.P.; SOLIDOS QUE CONTIENE LIQUIDO TOXICO N.E.P.; SOLIDO QUE CONTIENEN LIQUIDO CORROSIVO N.E.P.; MEDICAMENTO SOLIDO TOXICO N.E.P.; LIQUIDO A TEMPERATURA ELEVADA INFLAMABLE N.E.P. DE PUNTO DE INFLAMACION SUPERIOR A 60.5 °C; LIQUIDO A TEMPERATURA ELEVADA N.E.P. A UNA TEMPERATURA IGUAL O SUPERIOR A 100 ° C E INFERIOR A SU PUNTO DE INFLAMACION (INCLUIDOS LOS METALES FUNDIDOS LAS SALES FUNDIDAS ETC); SOLIDO A TEMPERATURA ELEVADA N.E.P. A UNA TEMPERATURA IGUAL O SUPERIOR A 240°C; SOLIDO CORROSIVO ACIDO INORGANICO N.E.P.; SOLIDO CORROSIVO ACIDO ORGANICO N.E.P.; SOLIDO CORROSIVO BASICO INORGANICO N.E.P. I; SOLIDO CORROSIVO BASICO ORGANICO N.E.P.; LIQUIDO CORROSIVO ACIDO INORGANICO N.E.P.; LIQUIDO CORROSIVO ACIDO ORGANICO N.E.P.; LIQUIDO CORROSIVO BASICO INORGANICO N.E.P.; LIQUIDO CORROSIVO BASICO ORGANICO N.E.P.; LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO CORROSIVO N.E.P.; LIQUIDO TOXICO INORGANICO N.E.P.; SOLIDO TOXICO INORGANICO N.E.P.; LIQUIDO TOXICO CORROSIVO INORGANICO N.E.P.; DESECHOS CLÍNICOS N.E.P. o DESECHOS (BIO) MEDICOS N.E.P. o DESECHOS MEDICOS REGULADOS N.E.P.; LIQUIDO CORROSIVO DE CALENTAMIENTO ESPONTANEO N.E.P.; MUESTRA QUIMICA TOXICA LIQUIDA O SOLIDA; MATERIALES RADIOACTIVOS; LIQUIDO REGULADO PARA AVIACION N.E.P.; SOLIDO REGULADO PARA AVIACION N.E.P.; PLAGUICIDA DERIVADO DEL ACIDO FENOXIACETICO SOLIDO TOXICO; PLAGUICIDA DERIVADO DEL ACIDO FENOXIACETICO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION IGUAL O SUPERIOR A 23°C; PLAGUICIDA DERIVADO DEL ACIDO FENOXIACETICO LIQUIDO TOXICO; PLAGUICIDA PIRETROIDEO SOLIDO TOXICO; PLAGUICIDA PERITROIDEO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA PERITROIDEO LIQUIDO TOXICO; MUESTRAS PARA DIAGNOSTICO; PINTURAS CORROSIVAS INFLAMABLES (INCLUIDOS PINTURAS, LACAS, ESMALTES, COLORES, GOMA LACA BARNICES, BRUÑIDORES, ENCAUSTICOS, BASES LIQUIDAS PARA LACAS) O MATERIAL CORROSIVO, INFLAMABLE RELACIONADO CON PINTURAS (INCLUIDOS DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS); DESECHOS PELIGROSOS; para **01 (uno) unidad**, con una capacidad de carga por viaje de **01 (una) toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Avenida Ejercito Mexicano s/n, Colonia Los Cerritos, Municipio de Rayon, C.P. 52360, Estado de México.

Condicionante No. 02 La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Condicionante No. 03 La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, el C. GABRIEL RUIZ PENICHE, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría, a los requisitos establecidos en el Trámite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

Condicionante No. 04 La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente, y a los requisitos





establecidos en el Trámite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

Condicionante No. 05 El C. GABRIEL RUIZ PENICHE deberá verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.

Condicionante No. 06 El C. GABRIEL RUIZ PENICHE deberá llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

Condicionante No. 07 El C. GABRIEL RUIZ PENICHE deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.

Condicionante No. 08 El C. GABRIEL RUIZ PENICHE deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Condicionante No. 09 El C. GABRIEL RUIZ PENICHE deberá realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

Condicionante No. 10 El C. GABRIEL RUIZ PENICHE es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.

Condicionante No. 11 El C. GABRIEL RUIZ PENICHE deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.

Condicionante No. 12 El C. GABRIEL RUIZ PENICHE deberá utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Condicionante No. 13 El C. GABRIEL RUIZ PENICHE deberá realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Condicionante No. 14 El C. GABRIEL RUIZ PENICHE deberá dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.

Condicionante No. 15 El C. GABRIEL RUIZ PENICHE deberá mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.



Condicionante No. 16 El C. GABRIEL RUIZ PENICHE deberá transportar y manejar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo y demás Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

El C. GABRIEL RUIZ PENICHE a través de su representante legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación, si cuenta con algún procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. GABRIEL RUIZ PENICHE. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el C. GABRIEL RUIZ PENICHE, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2024	64BG8Z	9BD265556M9188743	VAN	2021	1 Ton.

ATENTAMENTE
EL TITULAR

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC DMLB JJB* JEMM

Bitácora: 15/IG-0160/12/24